

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: FALTA DE RIGOR Y SERIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

EL Artículo 18 de la Ley 3111995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación del empresario de adoptar las **medidas adecuadas** para que los trabajadores reciban la información necesaria en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. tanto

aquellos que afecten a **la empresa en su conjunto como aquellos inherentes a las tareas y funciones de cada tipo de puesto de trabajo**, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior y las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, **designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.**

Pues bien, en estos últimos días, por parte del Ministerio, a través de los Secretarios Judiciales se ha remitido un documento con "información" sobre los Riesgos Generales en las oficinas, en cumplimiento de este artículo citado, además hay que firmar el recibo como que se ha recibido dicha información.

CCOO, ya en el mes de octubre pasado presentó un escrito a la Gerencia, denunciando esta práctica, ya que la información trasladada a los trabajadores mediante fotocopias o enlaces a una documentación genérica

solo alude a riesgos genéricos en oficina y por uso de pantallas de visualización de datos, y **no a todos los riesgos inherentes al puesto de trabajo específico que se está desarrollando**, a las tareas y funciones concretas del puesto de trabajo, y en segundo lugar, resulta grave incluir que el trabajador firmante está informado en lo relativo a "medidas de emergencia y evacuación" cuando son escasísimos los edificios judiciales que cuenten con un Plan de Emergencia y Evacuación plenamente implantado, que incluya la **creación y formación de los equipos encargados de poner en la práctica el citado Plan** y la realización de los correspondientes simulacros; por lo tanto mal se puede estar informado de lo que no existe.

Por todo ello, desde el Sector de Justicia de CCQO de Murcia, y en concreto las Delegadas de Salud Laboral, emplazamos a esta Gerencia Territorial como órgano del Ministerio encargado de llevar a cabo todas aquellas actuaciones, que cumpla con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos, a acometer con seriedad, y con los recursos humanos y materiales necesarios:

Y en concreto, CCOO solicitó:

1º_ Una **verdadera información a los trabajadores** de los riesgos inherentes a las tareas y funciones de cada puesto de trabajo individualizado, pues en otro caso, el trabajador no puede firmar avalando con ello una información que no recibe de manera adecuada,

2º_ La **evaluación de riesgos laborales de cada órgano judicial y de cada puesto de trabajo** que ponga de relieve los riesgos para la seguridad y salud laboral de las tareas y funciones inherentes cada puesto de trabajo y las medidas necesarias para evitarlos o reducirlas, todo ello **con la debida participación de los trabajadores**, de las organizaciones sindicales que los representan, de los Delegados de Prevención y de los Comités de Salud y Seguridad Laboral.

3º_ La elaboración de los obligados **Planes de Emergencia y Evacuación de cada edificio judicial y fiscal**, implantándolos y dotándolos de los recursos económicos necesarios para la formación de los equipos y para realizar las modificaciones estructurales que cada edificio necesite para cumplir con la normativa sectorial vigente.

4º_ Garantizar la **formación teórica y práctica de cada trabajador** en materia de protección sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y función. Entendemos que sólo así cumplirá el Ministerio con su obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y no sólo por el propio cumplimiento legal ni tampoco por un mero trámite para justificar actuaciones. sino porque la Administración debe ser la primera en comprender que la **SALUD LABORAL ES UN DERECHO DE LOS TRABAJADORES.**

